REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Divisorio Nro. 11001-40-03-047-2021-00130-00

En atención al escrito que antecede, se **requiere** a la apoderada judicial de la parte actora, para que manifieste expresamente si su voluntad es la terminación del proceso por desistimiento en aplicación del artículo 314 del C.G.P., o en su defecto precise la petición presentada, como quiera que la terminación del proceso por "la venta del bien común" no está contemplada en Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb56eb15c41b2a8874d22bd9ab23e3a624ebdffd0da6958baff346d26494fe5**
Documento generado en 07/07/2022 09:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 11 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**